



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 490/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos: Creación de Bolsa de Jardineros.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Resolución 686/2025 de 2 de junio.

VISTO el expediente nº 490/2024 obrante en la Secretaria municipal relativo al proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de los años 2023 y 2024; así como la creación de una Bolsa de empleo o de trabajo.

RESULTANDO que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024 fueron aprobadas las Bases reguladoras del proceso selectivo, efectuando su Convocatoria mediante la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 106 de 03/06/2024, y en Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 106 de 03/06/2024, así como un extracto de las mismas en el BOE nº 144 de 14/06/2024

RESULTANDO que concluido el proceso selectivo se publicó anuncio, con fecha 6 de mayo de 2025, con el resultado final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados.

RESULTANDO que transcurrido el plazo de reclamaciones sin formularse ninguna, el Tribunal elevó a la Alcaldía el acta de la última sesión de fecha 2 de mayo de 2025 que contiene la propuesta de contratación en favor de las aspirantes que han obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo así como la relación de aprobados que conformará la Bolsa de empleo a tenor de lo dispuesto en la Base 11 de la convocatoria.

RESULTANDO que las aspirantes propuestas por el Tribunal de selección han presentado la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, y mediante Decreto de la Alcaldía nº 652/2025, de 29 de mayo se resolvió contratar como personal laboral fijo a D^a Maria Vanesa Barrueco Núñez y D^a Maria Lourdes Zamarreño Sánchez, incorporándose al puesto el día 1 de junio de 2025.

CONSIDERANDO que referida Base undécima de la convocatoria establece que:

“Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el primer ejercicio del proceso selectivo, a fin de que pueda ser utilizadas en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse en relación con las funciones propias de limpiador/a.

El contrato de trabajo temporal solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución, incluida la sustitución por vacante, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Los aspirantes serán ordenados de tal manera que aquellos que hayan aprobado más ejercicios de la fase de oposición estarán por delante de aquellos que hayan aprobado menos ejercicios, y dentro del mismo número de ejercicios, ocupará un puesto más alto en la bolsa de empleo, aquellas personas que hayan obtenido mayor calificación en la suma de ejercicios



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

que hayan aprobado. De persistir el empate se procederá conforme a lo establecido en la Base Novena, apartado 9.2

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden en el que estuviesen en la misma, según los criterios señalados anteriormente. Sera aprobado por Decreto de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y página web municipal.

La bolsa de trabajo que se constituya anulará la bolsa existente.”

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, esta Alcaldía en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Crear una Bolsa de Empleo con los candidatos que aprobaron el primer ejercicio del proceso selectivo de la convocatoria para la cubrir 2 plaza de limpiador/a, y en el siguiente orden:

| Nº ORDEN | D.N.I | APELLIDOS Y NOMBRE | NOTA FINAL |
|----------|-------|-------------------------------|------------|
| 1º | | BERMUDEZ SILVA JOSE MARIA | 41,55 |
| 2º | | LOPEZ BERNAL AGUSTINA | 40,89 |
| 3º | | CARBALLO MARTIN MONTSERRAT | 39,55 |
| 4º | | ANDRES JACINTO NOELIA | 39,40 |
| 5º | | RODRIGUEZ CALVO Mº DEL CARMEN | 38,47 |
| 6º | | GIL LOPEZ ALBERTO | 32,33 |
| 7º | | MARTIN RUBIO AINOA | 30,53 |
| 8º | | FENOY ZAMARREÑO Mª YOLANDA | 29,84 |
| 9º | | MACARRO MARTIN MARIA | 28,38 |
| 10º | | ALVAREZ MATEOS Mª DEL ROSARIO | 28,16 |

Dicha Bolsa, de conformidad con la Base undécima de la convocatoria, se generará para cubrir las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura temporal se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, para cubrir la necesidad temporal puesta de manifiesto y para el exceso o acumulación de tareas.

Los sucesivos llamamientos que se practiquen se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en referida base undécima.

Esta bolsa de trabajo anula las anteriores, que podrán ser utilizadas en caso de necesidad.

En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (de vigencia indefinida). En consecuencia, cuando la contratación de algún integrante de la bolsa de trabajo pudiera derivar en la conversión de su relación temporal en laboral indefinido no fijo como consecuencia de la concatenación de contratos temporales, el llamamiento quedará en suspenso hasta que desaparezca el supuesto que lo motiva.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al servicio de Personal para su



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publíquese igualmente en el Tablón de anuncios y en la página web municipal para general conocimiento.

CUARTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Salamanca en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación y/o publicación del acto en sede electrónica. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento por ante mí el Secretario Acctal de que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE